

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 16 de julio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 29 de enero de 2021, por medio de la cual modificó el numeral cuarto de la sentencia del 08 de septiembre de 2020 proferida por este despacho y se confirmó en lo demás.

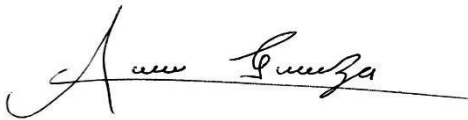
Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	Archivo 11 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.790.000,00
Demandada PORVENIR	33 Cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	\$500.000,00
Demandada PORVENIR	41,139	Costas	\$21.000,00

TOTAL	\$2.311.000,00
-------	----------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada COLPENSIONES	Archivo 11 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	N/A
Demandada COLPENSIONES	33 Cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	\$500.000,00

TOTAL	\$500.000,00
-------	--------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920190057100
Demandante: Fernando Franco Acosta
Demandado: Colpensiones y Otro
Asunto: Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 29 de enero de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d0fd158be4bb3fb359e9ebb10b4704231d67e2a42c19d1518ec5327010316c0

Documento generado en 20/09/2021 04:53:27 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

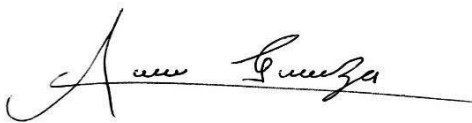
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 04 de junio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 26 de febrero de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 28 de octubre de 2020 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
N/A	Archivo 12 Expediente digital	Agencias en Derecho primera instancia	N/A
N/A	8 Cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A

TOTAL	\$00,00
-------	---------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920190054200
Demandante:	Ligia Sánchez de Florez
Demandado:	Colpensiones y Otro
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 26 de febrero de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39bbe4065e7df0e4e742a9c33e4c403f3ad1ad4498f50288aba0fb1a81b8411b

Documento generado en 20/09/2021 04:51:59 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920190037300

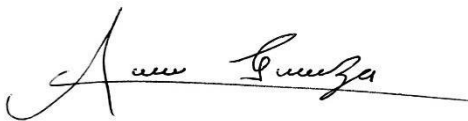
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 25 de junio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 29 de abril de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia la sentencia del 12 de febrero de 2021 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PROTECCIÓN	Archivo 12 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.890.000,00
N/A	57 Cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A

TOTAL	\$1.890.000,00
-------	----------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920190037300
Demandante: Ana Ludivia Marcelo Rodríguez
Demandado: Colpensiones y Otro
Asunto: Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 29 de abril de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9e597e0da7c4ff0533c32b1e26f7e576239acd884ac4d0589cb7e4fc0a2a4ea

Documento generado en 20/09/2021 04:51:37 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920190036500
Demandante:	Clara Inés Torres de Hernández
Demandada:	Colpensiones
Asunto:	Obedézcase y agencias

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Elabórese por secretaría la liquidación de costas a cargo de la demanda, dentro de la cual se ordena incluir la suma de **un millón novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintiséis pesos (\$1.949.626) por concepto de agencias en derecho a favor del demandante**, en aplicación al Acuerdo No. 10554 de 2016, vigente a la fecha de presentación de la demanda, y por haberse modificado la mesada, y por ende, el retroactivo reconocidos en primera instancia.

Téngase en cuenta, para todos los efectos lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P. en cuanto a que *“la liquidación de expensas y monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31fbf702c681bc68c5b0fe835f02a3b4dcbfc58de581f14c7efdae053a3df8a7

Documento generado en 20/09/2021 04:58:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

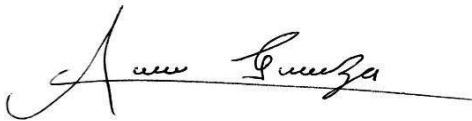
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 16 de julio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 26 de marzo de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 23 de noviembre de 2020 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada	Archivo 19 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$2.586.000,00
Demandada	18 Cuaderno Tribunal.	Agencias en Derecho segunda instancia	\$200.000,00

TOTAL	\$2.786.000,00
-------	----------------

Igualmente, se pone de presente que la parte actora allegó escrito de transacción con la demandada el día 28 de julio de 2021. Sírvase Proveer.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920190035000
Demandante: Marcela Díaz Sarmiento
Demandado: Alen Impresores SAS
Asunto: Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 26 de marzo de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la transacción celebrada por las partes frente al cumplimiento de la sentencia, presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el artículo 312 inc. 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90b996433ae84a19c4ae3b5000975257256d77b355a51c4e74e37cce733a15a8

Documento generado en 20/09/2021 04:49:48 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920190026100
Demandante:	Ma. Del Carmen Porras Porras
Demandada:	Colpensiones
Asunto:	Obedézcase y agencias

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Elabórese por secretaría la liquidación de costas a cargo de la demanda, dentro de la cual se ordena incluir como agencias la suma de **dos millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos veintiséis pesos (\$2.784.226)**, en aplicación al Acuerdo No. 10554 de 2016, vigente a la fecha de presentación de la demanda, y por haberse revocado la sentencia de primera instancia.

Téngase en cuenta, para todos los efectos lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P. en cuanto al porcentaje a aplicar y que *“la liquidación de expensas y monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a82c35480ec5eb57d695143b94efcd3aee9035af449cb2fe5a9423ce8fdccd22
Documento generado en 20/09/2021 04:49:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 25 de junio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 29 de abril de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 29 de enero de 2021 proferida por este despacho.

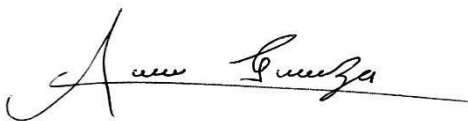
Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	Archivo 13 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$945.000,00
N/A	97 Cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada PORVENIR	61 y 63	Costas	\$11.000,00

TOTAL	\$956.000,00
-------	--------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PROTECCIÓN	Archivo 13 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$945.000,00
N/A	97 Cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada PROTECCIÓN	61 y 63	Costas	\$11.000,00

TOTAL	\$956.000,00
-------	--------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920190023200
Demandante:	Margarita María Peña Baracaldo
Demandado:	Colpensiones y Otro
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 29 de abril de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f11235acc29029b9b66537d59f2e46f124ead70df850bc4fb47c86ba31726b8

Documento generado en 20/09/2021 04:41:27 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

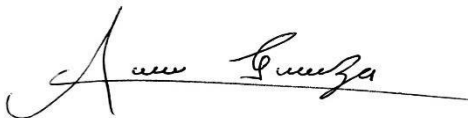
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 09 de julio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 28 de mayo de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 12 de febrero de 2020 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada	60	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.043.819,00
Demandada	93 adv.	Agencias en Derecho segunda instancia	\$300.000,00

TOTAL	\$1.343.819,00
-------	----------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920190020600
Demandante:	Camilo Cáceres Cetina
Demandado:	Colpensiones
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 28 de mayo de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

CUARTO: ASIGNAR cita a la parte demandante para el día **23 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.** para la entrega de las copias auténticas solicitadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b206ee5d82c70c309b0724376cbac531c1b58bb45edbc826aae8600fba6459d4

Documento generado en 20/09/2021 04:41:05 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 18 de junio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 30 de abril de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 16 de septiembre de 2020 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PROTECCIÓN	Archivo 10 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$596.666,66
Demandada PROTECCIÓN	90 Cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada PROTECCIÓN	70,72,75,77,80,85,87,92,95,97	Costas	\$41.333,33

TOTAL	\$637.999,99
-------	--------------

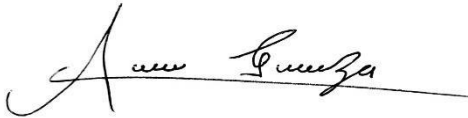
A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada OLD MUTUAL	Archivo 10 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$596.666,66
Demandada OLD MUTUAL	90 Cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada OLD MUTUAL	70,72,75,77,80,85,87,92,95,97	Costas	\$41.333,33

TOTAL	\$637.999,99
-------	--------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
------------	-------	----------	-------

Demandada PORVENIR	Archivo 10 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$596.666,66
Demandada PORVENIR	90 Cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada PORVENIR	70,72,75,77,80,8 5,87,92,95,97	Costas	\$41.333,33

TOTAL	\$637.999,99
-------	--------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920190014000
Demandante:	Deyanira Londoño Hernández
Demandado:	Colpensiones y Otros
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de abril de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d792464811320fad98d8b20e4a359f7cc972115cb43a1b3ab3a856ff9f8a936b
Documento generado en 20/09/2021 04:40:51 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920190007900
Demandante:	Eliseo Cárdenas Franco
Demandada:	Colpensiones
Asunto:	Obedézcase y agencias

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Elabórese por secretaría la liquidación de costas a cargo de la demanda, dentro de la cual se ordena incluir la suma de **dos millones ciento treinta y ocho mil cincuenta y ocho pesos (\$2.138.058) por concepto de agencias en derecho a favor del demandante**, en aplicación al Acuerdo No. 10554 de 2016, vigente a la fecha de presentación de la demanda, y por haberse modificado en lo relacionado con el retroactivo reconocido en primera instancia.

Téngase en cuenta, para todos los efectos lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P. en cuanto a que *“la liquidación de expensas y monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”*.

De otro lado, se **ASIGNA** cita a la parte demandante para el día **23 de septiembre de 2021 a las 9:15 a.m.** para la entrega de las copias auténticas solicitadas, advirtiéndole que las costas aún no se encuentran en firme, por cuanto al haberse modificado la sentencia de primera instancia, se hizo necesario tasar nuevamente las agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c2da7c755b87abf2aa21d1a6aeae8bac6f6d3fe00f38a225784e11cdc2bded4

Documento generado en 20/09/2021 04:40:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 1100131050392019004900
Demandante: Luis Eduardo Gaitán y Otra
Demandada: Porvenir
Asunto: Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 28 de mayo de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5e8436005d51a168e2ebd1e25b8da30e4e3cb25a8fd97537f84c049ebac8c1f

Documento generado en 20/09/2021 04:40:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920190004900

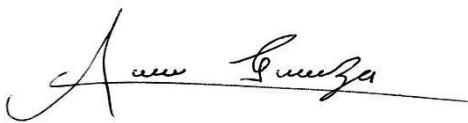
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 23 de julio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 31 de mayo de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 03 de junio de 2020 proferida por este despacho. Sírvasse proveer.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante	Archivo 12 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$350.000,00
N/A	26 Cuaderno Tribunal.	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A

TOTAL	\$350.000,00
-------	--------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 04 de junio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 19 de marzo de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 14 de enero de 2021 proferida por este despacho.

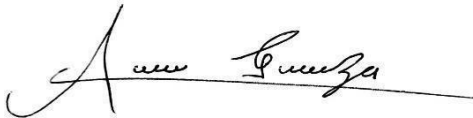
Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	218 .	Agencias en Derecho primera instancia	\$945.000,00
N/A	255 ADV	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada PORVENIR	139, 142	Costas	\$10.000,00

TOTAL	\$955.000,00
-------	--------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PROTECCIÓN	218 .	Agencias en Derecho primera instancia	\$945.000,00
N/A	255 ADV	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada PROTECCIÓN	139, 142	Costas	\$10.000,00

TOTAL	\$955.000,00
-------	--------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920180068200
Demandante:	Marieta Saavedra Guiza
Demandado:	Colpensiones y Otros
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 19 de marzo de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b05bb2398354af92a71f43dc2683dce201c446940ea6b1a4c11cf2f5c28e594d

Documento generado en 20/09/2021 04:39:19 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

11001310503920180067400

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 18 de junio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 16 de abril de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia la sentencia del 15 de diciembre de 2020 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PROTECCIÓN	Archivo 19 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$895.000,00
Demandada PROTECCIÓN	20 adv. Cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	\$600.000,00
Demandada PROTECCIÓN	127, 131, 142, 145	Costas	\$23.650,00

TOTAL	\$1.518.650,00
-------	----------------

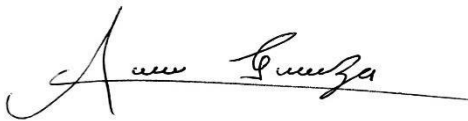
A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada COLFONDOS	Archivo 19 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$895.000,00
N/A	20 adv. Cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada COLFONDOS	127, 131, 142, 145	Costas	\$23.650,00

TOTAL	\$918.650,00
-------	--------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
N/A	Archivo 19 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	N/A
Demandada COLPENSIONES	20 adv. Cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	\$600.000,00

TOTAL	\$600.000,00
--------------	---------------------

Igualmente, se pone de presente que la parte actora allegó demanda ejecutiva a continuación de ordinario.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920180067400
Demandante:	Julia Elsa Solano Gutiérrez
Demandado:	Colpensiones y Otros
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 16 de abril de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: Sería el caso librar mandamiento de pago conforme lo solicitado en memorial allegado mediante correo electrónico el pasado 6 de julio, de no ser porque allí se está incluido el concepto de liquidación de costas el cual no se encuentra en firme, por tanto, una vez quede ejecutoriado el presente auto pásese al Despacho para resolver dicha solicitud.

CUARTO: Se ordena enviar el formato de compensación a la Oficina de Reparto del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá D.C., para que sean repartido el presente asunto en el grupo que corresponde, estos es, el de procesos **EJECUTIVOS**, se advierte que esta actuación no interrumpe la continuación del trámite ordenado en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb8244cf60b518b6d3b22e8d3a8c8b8595e718dd0a037bb00ddda7de32f73da4

Documento generado en 20/09/2021 04:38:53 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920180066200

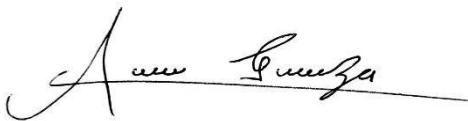
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 18 de junio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 30 de abril de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia la sentencia del 01 de marzo de 2021 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante	Archivo 15 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$400.000,00
Demandante	28 Cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	\$600.000,00

TOTAL	\$1.000.000,00
-------	----------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920180066200
Demandante: Luz Dary Camacho Riascos
Demandada: Consorcio Express SAS
Asunto: Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de abril de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

190b70af484b7766c7559b5f9d14e2560c6e4e5891b080a9ee97687c304a40e1

Documento generado en 20/09/2021 04:38:34 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

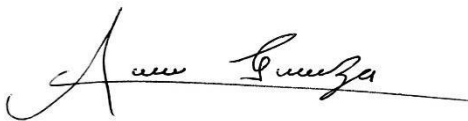
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 18 de junio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 30 de abril de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 13 de noviembre de 2020 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante	Archivo 14 Expediente Digital.	Agencias en Derecho primera instancia	\$450.000,00
N/A	24 Cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A

TOTAL	\$450.000,00
-------	--------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920160006900
Demandante:	Lina Patricia Alfonso Grisales
Demandada:	Colsubsidio
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de abril 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3246724083da5df5372793ecaadf69dd34d6950f3dce11cc540aae6d56e85ae1

Documento generado en 20/09/2021 04:38:17 p. m.

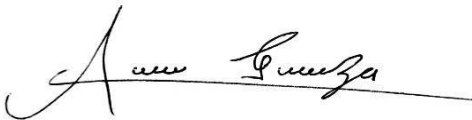
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, con el fin de someter a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante	ARCHIVO 03 EXPEDIENTE DIGITAL	Agencias en Derecho primera instancia a favor de COLFONDOS	\$300.000,00
Demandante	ARCHIVO 03 EXPEDIE NTE DIGITAL	Agencias en Derecho primera instancia a favor de COLPENSIONES	\$300.000,00
N/A	161	Agencias en Derecho segunda instancia	\$0,00
TOTAL			\$600.000,00

Igualmente, se pone de presente que se encuentra pendiente resolver una solicitud de copias presentada por la parte actora el 14 de abril de 2021.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920180054100
Demandante: Claudio Plata
Demandado: Colpensiones y Otro
Asunto: aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

888ef44eab4c2a413745912f449ee4ca6bc6ba61490748ea74ed7f5bd1d97ee9

Documento generado en 20/09/2021 04:33:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

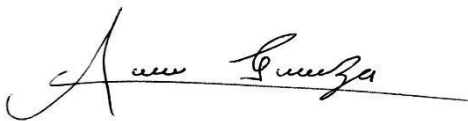
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 09 de julio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 29 de abril de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 14 de julio de 2020 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	173 adv.	Agencias en Derecho primera instancia	\$900.000,00
N/A	204 adv.	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	72	Costas	\$10.000,00

TOTAL	\$910.000,00
--------------	---------------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920180049600
Demandante:	Nohora Astrid Moreno de Lara
Demandado:	Colpensiones y Otros
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 29 de abril de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

516b8f9ba87d2ff7da22406ab862ccdd371c671d202c5e5d4f617b2c835892dc

Documento generado en 20/09/2021 04:32:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 18 de junio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 19 de marzo de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia la sentencia del 14 de enero de 2021 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PROTECCIÓN	308 adv.	Agencias en Derecho primera instancia	\$630.000,00
Demandada PROTECCIÓN	336 adv.	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada PROTECCIÓN	136, 139, 287,291	Costas	\$14.000,00

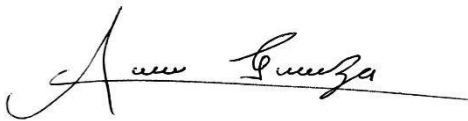
TOTAL	\$644.000,00
-------	--------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	308 adv.	Agencias en Derecho primera instancia	\$630.000,00
Demandada PORVENIR	336 adv.	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada PORVENIR	136, 139, 287,291	Costas	\$14.000,00

TOTAL	\$644.000,00
-------	--------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada COLFONDOS	308 adv.	Agencias en Derecho primera instancia	\$630.000,00
Demandada COLFONDOS	336 adv.	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada COLFONDOS	136, 139, 287,291	Costas	\$14.000,00

TOTAL	\$644.000,00
--------------	---------------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920180038600
Demandante:	Martha Cecilia Ocampo González
Demandado:	Colpensiones y Otros
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 19 de marzo de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a570b2f39d25433240c17637dba71c8e2444039cf0f4860d91c42a9fb8ef8782

Documento generado en 20/09/2021 04:31:47 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

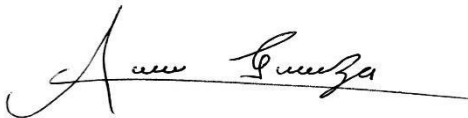
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 11 de junio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 29 de abril de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia la sentencia del 17 de febrero de 2020 proferida por este despacho, con ocasión al cumplimiento del fallo proferido en tutela No. 62332 del 24 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PROTECCIÓN	247	Agencias en Derecho primera instancia	\$895.000,00
N/A	303	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada PROTECCIÓN	136,175	Costas	\$9.500,00
TOTAL			\$904.500,00

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	247	Agencias en Derecho primera instancia	\$895.000,00
N/A	303	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada PORVENIR	136,175	Costas	\$9.500,00
TOTAL			\$904.500,00



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920180038500
Demandante:	Nicolas Antonio Cortes Morcillo
Demandada:	Colpensiones y Otros
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 29 de abril de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffbd0918b037ef0e1f35ff750f3daa8fed3ff01c115739175a9c4aee7bae103d

Documento generado en 20/09/2021 04:31:35 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 18 de junio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 30 de abril de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia la sentencia del 11 de marzo de 2020 proferida por este despacho.

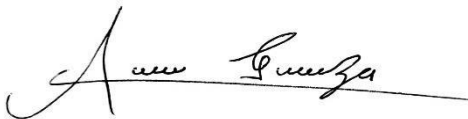
Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PROTECCIÓN	264	Agencias en Derecho primera instancia	\$895.000,00
Demandada PROTECCIÓN	284	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada PROTECCIÓN	125,130,1 35,139,18 7	Costas	\$26.000,00

TOTAL	\$921.000,00
-------	--------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada OLD MUTUAL	264	Agencias en Derecho primera instancia	\$895.000,00
Demandada OLD MUTUAL	284	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada OLD MUTUAL	125,130, 135,139, 187	Costas	\$26.000,00

TOTAL	\$921.000,00
-------	--------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920180034900
Demandante:	Carmen Rocío Mejía Parada
Demandado:	Colpensiones y Otros
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de abril de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ab5ba01c289448b4fd8db78f493a43ea1d034e399642adb4ae7470fb0218c

Documento generado en 20/09/2021 04:31:09 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920180024200
Demandante:	Oscar Javier Lucuara Cárdenas
Demandada:	Polietilenos Impresos Polim y Cia SAS
Asunto:	Obedézcase y agencias

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Elabórese por secretaría la liquidación de costas a cargo de la demanda, dentro de la cual se ordena incluir la suma de **un millón quinientos noventa y dos mil trescientos treinta pesos (\$1.592.330) por concepto de agencias en derecho a favor del demandante**, en aplicación al Acuerdo No. 10554 de 2016, vigente a la fecha de presentación de la demanda, y por haberse revocado parcialmente la sentencia de primera instancia, concediéndose otras pretensiones que fueron denegadas.

Téngase en cuenta, para todos los efectos lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P. en cuanto a que *“la liquidación de expensas y monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71f3f85dc3d9ed7ee6b0441d22257f1ec0e77b70192efdd07b5bd7a6a83f8367

Documento generado en 20/09/2021 04:19:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

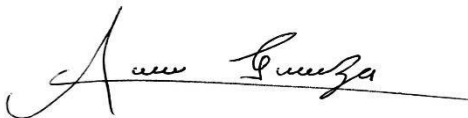
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 16 de julio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 31 de mayo de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 17 de febrero de 2020 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PROTECCIÓN	171	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.790.000,00
Demandada PROTECCIÓN	203	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada PROTECCIÓN	48,58	Costas	\$21.400,00

TOTAL	\$1.811.400,00
-------	----------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	1100131050392017073400
Demandante:	Luis Octavia Castro Sánchez
Demandada:	Colpensiones y Otro
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 31 de mayo de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d27af25e9bb086a30da6c2cc4ade9b42a9fa48ed90a1f944c50d1e9dafc4d419

Documento generado en 20/09/2021 04:56:34 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 02 de julio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 30 de abril de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 02 de agosto de 2019 proferida por este despacho.

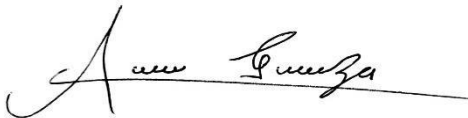
Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada COLFONDOS	212	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.690.000,00
Demandada COLFONDOS	244	Agencias en Derecho segunda instancia	\$908.526,00
Demandada COLFONDOS	233	Costas	\$8.800,00

TOTAL	\$2.607.326,00
-------	----------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada COLPENSIONES	212	Agencias en Derecho primera instancia	N/A
Demandada COLPENSIONES	244	Agencias en Derecho segunda instancia	\$908.526,00

TOTAL	\$908.526,00
-------	--------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920170069500
Demandante:	Luz Janeth Trujillo Cruz
Demandado:	Colpensiones y Otro
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de abril de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e22c7744e08de48acc75320b80059ba356a9f7259e5e93b29125592170c7a16b

Documento generado en 20/09/2021 04:56:21 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

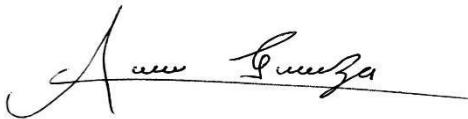
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 09 de julio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 14 de julio de 2019, por medio de la cual confirmó la sentencia del 17 de mayo de 2019 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada	724	Agencias en Derecho primera instancia	\$10.151.690,00
N/A	732 adv.	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada	17 adv. Cuaderno Corte Suprema Justicia	Agencias en Derecho Recurso Extraordinario de Casación	\$8.800.000,00
Demandada	229	Costas	\$9.700,00

TOTAL	\$18.961.390,00
-------	-----------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920170061000
Demandante: José del Carmen Duarte Jiménez
Demandado: Non Plus Ultra
Asunto: Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 14 de agosto de 2019, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
525edfbce16a53683474c1914da6ac3f5eed5c222f6ef7998e1a7173daf69f08
Documento generado en 20/09/2021 04:05:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

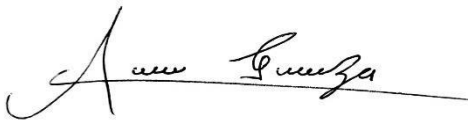
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 02 de julio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 30 de abril de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 05 de agosto de 2020 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante	239 adv.	Agencias en Derecho primera instancia	\$600.000,00
N/A	280	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A

TOTAL	\$600.000,00
-------	--------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920170053200
Demandante: Jhon Jairo Marroquin Correa
Demandado: General Motors Colmotores S.A.
Asunto: Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de abril de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b809e82c75cb53feef63b21d6875669b6013d9f9ef832a422c208b4f9737ba05

Documento generado en 20/09/2021 04:04:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

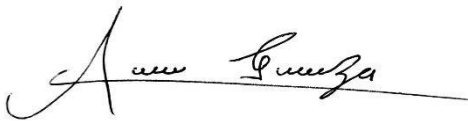
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 16 de julio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 30 de abril de 2021, por medio de la cual modificó el numeral segundo de la sentencia del 11 de marzo de 2020 proferida por este despacho y se confirmó en lo demás.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	146	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.690.000,00
Demandada PORVENIR	170 adv.	Agencias en Derecho segunda instancia	\$900.000,00
Demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES	103	Costas	\$8.800,00

TOTAL	\$2.598.800,00
-------	----------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920170048900
Demandante: Martha Lucía Gutiérrez Delgado
Demandado: Colpensiones y Otro
Asunto: Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de abril de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4598c22d24351b0a74d3c33e4549fbf931c4d009fe14d04842655dde64742128

Documento generado en 20/09/2021 04:03:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

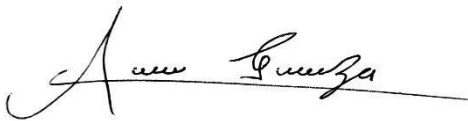
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 02 de julio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 30 de abril de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 14 de diciembre de 2018 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
N/A	129	Agencias en Derecho primera instancia	N/A
N/A	146	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A

TOTAL	\$00,00
-------	---------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920170046600
Demandante:	Rómulo Antonio Castro Alvarado
Demandado:	Colpensiones
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de abril de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb87fc26e3dab9dcff03a17b136cbb6cc1248172cf76c90b1bf41d9134962c4d
Documento generado en 20/09/2021 04:03:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 04 de junio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 19 de marzo de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 21 de octubre de 2020 proferida por este despacho.

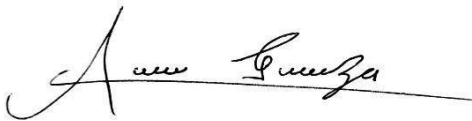
Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante	849 adv.	Agencias en Derecho primera instancia	\$3.000.000,00
Demandante	811 adv.	Agencias en Derecho segunda instancia	\$700.000,00

TOTAL	\$3.700.000,00
-------	----------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandado	844	Agencias en Derecho segunda instancia	\$500.000,00

TOTAL	\$500.000,00
-------	--------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920170019400
Demandante: Mauricio Fernández Fernández
Demandado: Caxdac
Asunto: Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 19 de marzo de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94375f7d241a5d7e96d54f708174e87f7308febc01250bccf81f19464b0e6364

Documento generado en 20/09/2021 04:02:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 23 de julio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 1 de agosto de 2019, por medio de la cual confirmó la sentencia del 29 de agosto de 2018 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante MIGUEL IPAUNA PUSHAINA	281	Agencias en Derecho primera instancia	\$400.000,00
Demandante MIGUEL IPAUNA PUSHAINA	298	Agencias en Derecho primera instancia	N/A

TOTAL	\$400.000,00
-------	--------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante RICARDO EPIAYU	281	Agencias en Derecho primera instancia	\$400.000,00
Demandante RICARDO EPIAYU	298	Agencias en Derecho primera instancia	N/A

TOTAL	\$400.000,00
-------	--------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante RAMÓN ALBINO LÓPEZ ROMERO	281	Agencias en Derecho primera instancia	\$400.000,00
Demandante RAMÓN ALBINO LÓPEZ ROMERO	298	Agencias en Derecho primera instancia	N/A

TOTAL	\$400.000,00
--------------	---------------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante JAIME EPIAYU	281	Agencias en Derecho primera instancia	\$400.000,00
Demandante JAIME EPIAYU	298	Agencias en Derecho primera instancia	N/A

TOTAL	\$400.000,00
--------------	---------------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante DOLORES URIANA	281	Agencias en Derecho primera instancia	\$400.000,00
Demandante DOLORES URIANA	298	Agencias en Derecho primera instancia	N/A

TOTAL	\$400.000,00
--------------	---------------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante MAURICIA PUSHAINA	281	Agencias en Derecho primera instancia	\$400.000,00
Demandante MAURICIA PUSHAINA	298	Agencias en Derecho primera instancia	N/A

TOTAL	\$400.000,00
-------	--------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante RAUL ANTONIO ROSADO RIVEIRA	281	Agencias en Derecho primera instancia	\$400.000,00
Demandante RAUL ANTONIO ROSADO RIVEIRA	298	Agencias en Derecho primera instancia	N/A

TOTAL	\$400.000,00
-------	--------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante MARTÍN PUSHAINA	281	Agencias en Derecho primera instancia	\$400.000,00
Demandante MARTÍN PUSHAINA	298	Agencias en Derecho primera instancia	N/A

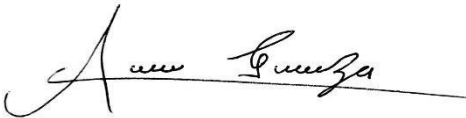
TOTAL	\$400.000,00
-------	--------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante REMEDIOS MARTINEZ PUSHAINA	281	Agencias en Derecho primera instancia	\$400.000,00
Demandante REMEDIOS MARTINEZ PUSHAINA	298	Agencias en Derecho primera instancia	N/A

TOTAL	\$400.000,00
--------------	---------------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante NANCY PINEDO	281	Agencias en Derecho primera instancia	\$400.000,00
Demandante NANCY PINEDO	298	Agencias en Derecho primera instancia	N/A

TOTAL	\$400.000,00
--------------	---------------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920160115700
Demandante: Ricardo Epiayu y Otros
Demandada: La Nación - Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Asunto: Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 1 de agosto de 2019, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3251ba30fdf46b97e46b246550f0b0c9250a7eee7955508e619ebbedd8e04ccd

Documento generado en 20/09/2021 04:02:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Consulta Ordinario Laboral
Radicación:	11001410500920200050401
Demandante:	Domingo Ricardo Corredor Caro
Demandado:	Colpensiones
Asunto:	Sentencia Consulta

En grado de jurisdicción de consulta se estudia el fallo emitido por el Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, mediante el cual absolvió a la demandada de todas y cada una de las pretensiones.

ANTECEDENTES

1. El señor **DOMINGO RICARDO CORREDOR CARO**, a través de apoderado judicial, interpuso demanda ordinaria laboral, con el fin de que se condenara a **COLPENSIONES** al reconocimiento y pago del incremento pensional del 14% por persona a cargo, esto es, por compañera, la señora **MARÍA TERESA DE JESÚS CRUZ**¹.

Como sustento de sus pretensiones, afirmó que convive con la señora **MARÍA TERESA DE JESÚS CRUZ** desde hace más de 32 años, que es él quien provee el sustento para su compañera, quien no trabaja ni percibe pensión alguna; que mediante la Resolución No. 131979 del 13 de diciembre de 2011 le fue reconocida la pensión de vejez conforme el acuerdo 049 de 1990, por ser beneficiario del régimen de transición, y que **COLPENSIONES**, previa solicitud, le denegó el incremento deprecado.

2. Las diligencias le correspondieron en un primer término al **JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI**, autoridad que mediante auto del 18 de octubre de 2017 admitió la demanda² y en proveído del 22 de septiembre de 2020 siguiente fijó fecha para celebrar la audiencia del artículo 72 del CPTSS.

¹ Folios 2-6.

² Folio 20

3. El 2 de octubre de 2020 se llevó a cabo la citada audiencia en la que la demandada ejerció su derecho de contradicción, aceptó los hechos concernientes a que el ISS reconoció la pensión de vejez a al demandante mediante resolución 131979 del 2011, que la pensión fue reconocida en virtud del régimen de transición y que la reclamación administrativa se encuentra debidamente agotada, no obstante, se opuso a la totalidad de las pretensiones incoadas en su contra, por considerar que el incremento deprecado fue derogado con la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, trayendo a colación la sentencia SU-140 de 2019, así mismo, argumentó que en caso de considerarse vigentes los mismos estés prescritos. De otro lado, presentó la excepción de falta de competencia por el factor territorial, la cual se declaró probada, ordenándose remitir el expediente a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá – Reparto.

4. Surtido el trámite anterior, el proceso le correspondió al **JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**, entidad que avocó conocimiento mediante auto fechado 3 de diciembre de 2020, señalando fecha para la audiencia del artículo 72 del CPLSS.

5. El 9 de diciembre de 2020, se instaló la diligencia, en la que se convalidó la actuación surtida ante el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas Laborales de Cali, y se continuó la misma con las etapas de saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica³, alegatos de conclusión y sentencia. Al alegar las partes invocaron los hechos y normas expuestos en cada uno de sus escritos iniciales.

SENTENCIA CONSULTADA

La Jueza Novena Municipal de Pequeñas Causas Laborales absolvió a la demandada de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, pues pese a que se aparta de la postura asumida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-140, para acoger en su integridad la línea jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia, el beneficio deprecado y probado por el demandante con las pruebas aportadas se encuentra prescrito.

TRÁMITE DE LA CONSULTA

El 16 de febrero de 2020, se admitió la consulta y el 23 de marzo siguiente se corrió traslado a las partes, oportunidad dentro de la cual se pronunció Colpensiones

³ Testimonios de Nancy Cristina Vargas Sánchez y Mario José Castro Pacheco (pág. 131 archivo 02 expediente digital).

reiterando los argumentos expuestos tanto en la contestación de la demanda como en los alegatos de primera instancia.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

PROBLEMA JURÍDICO

Corresponde determinar si el actor tiene derecho al reconocimiento y pago del incremento pensional deprecado, esto es, el de persona a cargo.

INCREMENTO PENSIONAL

El acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año, consagra en su artículo 21 el incremento petitionado así:

“ARTÍCULO 21. INCREMENTOS DE LAS PENSIONES DE INVALIDEZ POR RIESGO COMUN Y VEJEZ. Las pensiones mensuales de invalidez y de vejez se incrementarán así: (...)

b) En un catorce por ciento (14%) sobre la pensión mínima legal, por el cónyuge o compañero o compañera del beneficiario que dependa económicamente de éste y no disfrute de una pensión. (...)

Ahora bien, constituye un hecho cierto y no discutido por las partes que al señor **DOMINGO RICARDO CORREDOR CARO** le fue reconocida la pensión de vejez bajo los parámetros del Acuerdo 049 de 1990, por ser beneficiario del régimen de transición, tal como se observa en la Resolución No. 131979 del 13 de diciembre de 2011 (folio 9), configurándose entonces la discusión en determinar si el incremento ya anotado le es o no aplicable a las personas beneficiarias de este régimen.

Como respuesta al cuestionamiento planteado, el Juzgado señala que tal como lo manifestó la juzgadora de instancia, frente a los incrementos deprecados existían dos posturas distintas, una, la expuesta por la Corte Constitucional en la sentencia SU-140 de 2019, en la que se planteó que los incrementos de persona a cargo perdieron su vigencia con la Ley 100 de 1993 y, por ende, tal derecho únicamente debe ser reconocido a las personas que se pensionen directamente con las normas del decreto 758 de 1990, más no por vía de transición, y, la otra, la sostenida por la Corte Suprema de Justicia, en sentencias como la SL 21517 del 27 de julio de 2005, SL 1975 de 2018 y SL 2830 de 2018, entre otras, en las que se señalaba que no resultaba viable desestimar la vigencia del beneficio con apoyo en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, en la medida que dicha norma sólo gobierna los beneficios que por vía de transición seguirán conservando las pensiones de vejez, mientras que

los incrementos no hacen parte integrante de esas prestaciones, tal como lo advierte el artículo 22 del citado reglamento, y, en ese sentido, no podía afirmarse que han perdido vigor jurídico, cuando su actual vigencia está dada por el artículo 31 de la ley de seguridad social, como ya se mencionó.

No obstante, con la sentencia SL 2061 de 2021, la postura adoptada por la Corte Suprema de Justicia hasta ese momento dejó de ser pacífica, cuando al retomar dicho estudio decide aplicar de manera íntegra lo expuesto por la Corte Constitucional en la SU- 140 de 2019, a saber:

“En relación con los incrementos pensionales por personas a cargo de que trata el artículo 21 del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por Decreto 758 del mismo año, basta decir que esa norma fue objeto de derogación orgánica, en virtud de la expedición de la Ley 100 de 1993 y resulta incompatible con el artículo 48 de la CN, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2005, tal como lo sostuvo la Corte Constitucional en sentencia CC SU-140-2019:

[...]

En efecto, como se ha explicado a lo largo de esta providencia, el artículo 21 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado mediante el Decreto 758 de ese mismo año, dejó de existir con ocasión de la derogatoria tácita que sobre este implicó expedición de la Ley 100 de 1993. Como se señaló bajo el numeral 3 supra, con dicha Ley 100 el Legislador previó una nueva regulación integral de la generalidad del sistema de seguridad social, incluyendo para el caso que ahora ocupa a la Corte, dicho sistema en su dimensión pensional. Tal derogatoria, además de estar respaldada por la doctrina especializada (ver supra 3.2.2.), ha sido respaldada por la propia Corte a través de la línea jurisprudencial que se esbozó bajo el numeral 3.2.3 supra y suficientemente explicada a la luz del particular objeto del régimen de transición que previó el artículo 36 de la mentada Ley 100 (ver supra 3.2.8-3.2.11).

[...]

7. Conclusiones De lo expuesto en esta providencia se concluye que, salvo que se trate de derechos adquiridos antes de la expedición de la Ley 100 de 1993, el derecho a los incrementos pensionales que previó el artículo 21 del Decreto 758 de 1990 desapareció del ordenamiento jurídico por virtud de su derogatoria orgánica; todo ello, sin perjuicio de que de todos modos tales incrementos resultarían incompatibles con el artículo 48 de la Carta Política luego de que éste fuera reformado por el Acto legislativo 01 de 2015.

De lo expuesto, obvio resulta que la reclamación es improcedente y, por tanto, se absolverá de ella a la demandada”.

Entonces, al desaparecer la uniformidad del criterio que venía aplicando este despacho y teniendo en cuenta la dinámica del derecho de la seguridad social, se concluye que lo pertinente es aplicar la postura proferida por la Corte Constitucional en la SU 140 del 28 de marzo de 2019, en la que, se repite, se señala que los incrementos pensionales son aplicables única y exclusivamente a aquellas personas que hubiesen cumplido los requisitos de pensión previstos en el acuerdo 049 de 1990, aprobado por el decreto 758 del mismo año, con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1994, esto es, 01 de abril de 1994, por cuando advierte que esta última norma derogó de manera orgánica tales incrementos, aún para los beneficiarios del régimen de transición, postura que adoptó este despacho con la sentencia proferida el 28 de junio de 2021, dentro del radicado 2019-600.

Visto lo anterior, para el caso concreto se tiene que al demandante le fue reconocida pensión de vejez mediante No. 131979 del 13 de diciembre de 2011, bajo los parámetros establecidos en el Acuerdo 049 de 1999, aprobado por el Decreto 758 del mismo año y en virtud del régimen de transición, por lo que se tiene que, en aplicación de la SU-140 de 2019, el actor no tiene derecho al beneficio deprecado por encontrarse derogada la norma, razón por la cual se **CONFIRMARÁ** la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas el 21 de octubre de 2020, pero por las razones expuestas en este proveído.

COSTAS

Sin costas en esta instancia de conformidad con el artículo 365 CGP y el Acuerdo PSAA16.10554 del 5 de agosto de 2016.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado treinta y nueve (39) laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Confirmar la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas Laborales, el 9 de diciembre de 2020, pero por las razones aquí expuestas.

Demandante: Jenaro Garzón
Demandado: Colpensiones
Radicación: 2019-356-01

SEGUNDO: Sin costas en este grado jurisdiccional.

TERCERO: Se ordena devolver el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio
Juez Circuito
Laboral 39
Juzgado De
Bogotá D.C., -

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 64
del 01 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Castillo

Circuito
Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1cec02f0ad0d127be66174f43e42f1a8cb9e4e58de02929728c7aac8c5a41c30
Documento generado en 26/08/2021 09:32:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920160094300
Demandante:	José Antonio Pérez Díaz
Demandada:	Colpensiones
Asunto:	Obedézcase y agencias

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Elabórese por secretaría la liquidación de costas a cargo de la demanda, dentro de la cual se ordena incluir la suma tasada como agencias en derecho en **el numeral sexto de la sentencia de primera instancia**, esto es, **un millón novecientos mil pesos (\$1.900.00)**, pues si bien es cierto, el Tribunal revocó el numeral tercero, esto obedeció a que en el mismo se tasó una suma concreta por retroactivo, cuando la prestación es periódica, no obstante, confirmó el valor de la mesada cuantificada por este Juzgado.

Téngase en cuenta, para todos los efectos lo dispuesto en el Acuerdo No. 10554 de 2016, en concordancia con el Artículo 366 del C.G.P. en cuanto al porcentaje a aplicar y que *“la liquidación de expensas y monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df4487aa823d00a909a207478580f2057b9fb37d1771e84df727a783e1b34c96

Documento generado en 20/09/2021 03:55:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 09 de julio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 31 de mayo de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 02 de marzo de 2021 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES	Archivo 21 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia a favor de LAURA CRISTINA LONDOÑO ÁLZATE	\$1.000.000,00
Demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES	Archivo 21 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia a favor de PATRICIA MIREYA VILLANUEVA DURAN	\$1.600.000,00
Demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES	Archivo 21 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia a favor de MARÍA EFIGENIA CASTRO BONILLA	\$1.000.000,00
Demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES	22 Cuaderno Tribunal.	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES	46	Costas	\$7.000,00

TOTAL	\$3.607.000,00
-------	----------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante LARA CRISTINA LONDOÑO ÁLZATE	Archivo 21 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO	\$500.000,00
N/A	22 cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A

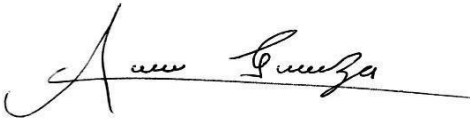
TOTAL	\$500.000,00
--------------	--------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante PATRICIA MIREYA VILLANUEVA DURAN	Archivo 21 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO	\$800.000,00
N/A	22 cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A

TOTAL	\$800.000,00
--------------	--------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante MARÍA EFIGENIA CASTRO BONILLA	Archivo 21 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO	\$500.000,00
N/A	22 cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A

TOTAL	\$500.000,00
--------------	--------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920160092600
Demandante:	María Eugenia Castro y Otros
Demandado:	Optimizar Servicios Temporales y Otro
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 31 de mayo de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48a61a570492586bbd086f4e9953581025791f6e3a3d08a3298fe04ba0cf0eb6

Documento generado en 20/09/2021 03:54:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920160092600
Demandante:	María Eugenia Castro y Otros
Demandado:	Optimizar Servicios Temporales y Otro
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 31 de mayo de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48a61a570492586bbd086f4e9953581025791f6e3a3d08a3298fe04ba0cf0eb6

Documento generado en 20/09/2021 03:54:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

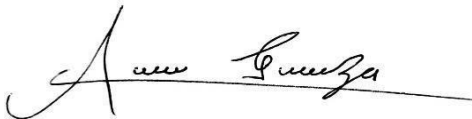
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 18 de junio de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 23 de febrero de 2018, por medio de la cual confirmó la sentencia del 14 de noviembre de 2017 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada	106 adv .	Agencias en Derecho primera instancia	\$3.000.000,00
Demandada	113 adv.	Agencias en Derecho segunda instancia	\$2.000.000,00
Demandada	44	Agencias en Derecho Recurso Extraordinario de Casación	\$8.800.000,00
Demandada	30,32,35,3 7	Costas	\$28.000,00

TOTAL	\$13.828.000,00
-------	-----------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920160053900
Demandante:	Luz Mireya Reina Hernández
Demandado:	Porvenir
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 23 de febrero de 2018, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 69**
del 22 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a9724c6d7aa24850af7dca049d3701ff5e77f587530814b23237f690d0376974
Documento generado en 20/09/2021 03:54:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>